



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0280 del 17/11/2020 Radicación No. 76-616-40-89-001-2018-00214-00

A DESPACHO:

Del señor Juez, para designar Curador Ad Litem. Provea usted.

Riofrío, noviembre 17 de 2020

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 0280

Proceso: Ejecutivo con Medidas

Motivo: Designar Curador

Demandante: Luz Estrella Burgos de Villamil

Demandado: Luis Jaime Montoya Velásquez

Radicación: 2018-00214-00

Riofrío, noviembre 17 de 2020

Teniendo en cuenta que se ha efectuado la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., transcurriendo el término allí indicado, el Juzgado DISPONE:

DESIGNAR al abogado: FRANCISCO JAVIER QUITIAN MARTINEZ, como curador Ad Litem del demandado LUIS JAIME MONTOYA VELASQUEZ, para que lo represente en este proceso.

Notifíquese como lo manda el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0400 del 17/11/2020 Radicación No. 76-616-40-89-001-2018-00049-00

INTERLOCUTORIO Nro. 0400

Proceso: Divisorio

Motivo: Negar suspensión proceso

*Demandante: Jesús Norbey Merchán
Gutiérrez*

*Demandados: José Ramón Merchán
Gutiérrez y otros*

Radicación No. 2018-00049-00

Riofrío, noviembre 17 de 2020

Teniendo en cuenta lo solicitado en memorial que antecede por la apoderada judicial del demandado HECTOR MERCHAN GUTIERREZ, encuentra el Despacho que no es procedente suspender el proceso por prejudicialidad, como quiera que el mismo no se encuentra en estado de dictar sentencia, lo anterior conforme a lo estipulado en el inciso 2º del artículo 162 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1º. NEGAR La solicitud de suspensión del proceso por prejudicialidad, solicitada por la apoderada judicial del demandado HECTOR MERCHAN GUTIERREZ; atendiendo la razón anterior.

NOTIFÍQUESE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**